

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a: Juzgado Octavo de Familia Oral Del Circuito de Barranquilla Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos con Rad. 080013110008-20210018500			
Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i>	Oscar Julio Valencia Tornet	Relación con la persona <i>con discapacidad</i>	Hijo de la señora Biolida Rosa Tornet Meza
Fecha de inicio de la valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Julio 08 del 2022	Fecha de finalización de valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Julio 21 del 2022
Número de encuentros realizados:	2 presenciales y una telefónica	Fecha, lugar y duración del encuentro 1: <i>(DD/MM/AA)</i>	Julio 08 del 2022, domicilio de la señora, Biolida Rosa Tornet, el encuentro duro 3 horas
Fecha, lugar y duración del encuentro 2: <i>(DD/MM/AA) (Agregue tantos como encuentros haya realizado)</i>	Julio 12 del 2022, se le hizo llamada telefónica al señor Orlando Manotas Tornet, por cuanto este reside en el corregimiento de El centro de Barrancabermeja	Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación <i>(DD/MM/AA)</i>	Julio 19 del 2022, residencia de la señora Biolida Rosa Tornet Meza, el encuentro duro hora y media

Es de anotar que la información registrada en este informe fue la que suministraron las partes y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena Fé.

1.- Objetivo de la Visita de Valoración

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbal y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

2.- Metodología.

- Técnicas empleadas:
- Visita domiciliaria
- Entrevistas no estructuradas.
- Ecomapa.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.
- Fotografías

3.- Marco Legal.

Como fundamentos legales tenemos lo reglado en la Ley 1996 de 2019 Art. 10-11-13 y 38. Decreto 487 del 2022 capítulo 4 Art. 2.8.2.4.1- 2.8.2.4.2- 2.8.2.4.3 y subsiguientes. Capítulo 5 Art.2.8.2.5.1- 2.8.2.5.2 y subsiguientes. Capítulo 6 Art.2.8.2.6.1- Art.2.8.2.6.2 y subsiguientes. Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad.

Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley, o que permita limitar ese derecho. Esto se ve reforzado por el artículo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que no es posible suspender ese derecho ni siquiera en situaciones excepcionales.

La igualdad toma una connotación particular cuando se habla de los derechos humanos de la persona con discapacidad porque es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, pero no es el único derecho que se busca proteger en el Art. 12 de la Convención de los Derechos humanos de las personas con discapacidad, por el contrario el propósito es fomentar la protección de todos los derechos humanos y del individuo a través del empoderamiento, el reconocimiento de la toma de decisiones y el apoyo a través de la conexión social.

En el Art. 12, párrafo 3, se reconoce que los Estados partes tienen la obligación de proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que sea preciso para el ejercicio de su capacidad jurídica. Los estados partes no deben negar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que sea preciso para el ejercicio de su capacidad jurídica. Los Estados Partes no deben negar a las personas con discapacidad su capacidad jurídica, sino que deben proporcionarles acceso al apoyo que necesiten para tomar decisiones que tengan efectos jurídicos.

El tipo de apoyo contemplado en la Convención es uno que valora mucho la autonomía y la elección del individuo, afirmando que el apoyo nunca se puede imponer y la persona siempre debe tener la

libertad de rechazar ofertas de apoyo o de terminar la relación de apoyo en cualquier momento. Por lo tanto, las llamadas medidas de “apoyo” que podrían imponerse a una persona contra su voluntad (por ejemplo, sobre base de una evaluación de capacidad mental) no cumplirían los criterios para el cumplimiento del artículo.

4.- Perfil personal de la persona con discapacidad

Identificación de la persona con discapacidad.			
Nombres	Biolida Rosa	Apellidos	Tornett Meza
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. No. 22.272.889	Fecha y Lugar de Expedición.	28 de julio de 1959 en Barranquilla.
Fecha de nacimiento:: (DD/MM/AA)	06 de mayo de 1930	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento).	San Estanislao, Bolívar
Edad	92 años	Sexo	Femenino
Dirección de residencia	Calle 50E No. 1D-84, Barrio Carrisal	Municipio/Distrito/Departamento de residencia.	Barranquilla, Atlántico
Teléfono de contacto	No maneja	Correo electrónico de contacto	No maneja
Nivel Educativo	Primaria	Ocupación	La señora Biolida es pensionada, debido a su estado de discapacidad no desarrolla ninguna actividad.
Con quien (s) vive, quien la cuida y cubre sus gastos.	<p>- La señora Biolida Rosa Tornet Meza, vive en su casa, ubicado en la Calle 50E No. 1D-84, Barrio Carrisal, con su cuidadora Betzabeth Gil Zubiría. Sus hijos Oscar y Manuel la visitan.</p> <p>- Su sustento proviene de sus propios ingresos, los cuales proceden de la sustitución pensional dejada por su compañero permanente, Manuel Gregorio Campo Bornachera, quien falleció el 18 de junio del 2020.</p> <p>- Su dieta es blanda, todos es cocido tibio, como purés, carne molida, pollo desmechado, sopas licuadas y jugos, a veces come gelatinas y compotas cunado su hijo se las compra.</p> <p>- Según, los señores Oscar Valencia Tornet y Orlando Manotas Tornett, los dineros de la pensión son reclamados por su hermano materno, Manuel Segundo Campo Tornet, pero están siendo mal administrados por éste, ya que no realiza oportunamente la compra de comestibles para la</p>		

	<p>alimentación de su madre, ni de medicamentos, deben estarlo requiriendo para que lo haga, aun así, muchas veces no compra lo suficiente, ni con la prontitud y continuidad que debería hacerlo. Además, el pago a la cuidadora también es atrasado o incompleto. Ni siquiera le compró la silla de ruedas que necesita, sino que su hermano Orlando tuvo que mandar el dinero para que la tuviera.</p> <p>- Así mismo, el señor, Oscar Valencia Tornet, manifiesta que su hermano Manuel recibió por concepto de retroactivo pensional, la suma de 7.710.223.00 pesos, los cuales nadie sabe en que los invirtió, porque no ha hecho reparaciones locativas que necesita el inmueble, el catastro no se ha pagado, los servicios públicos están en mora hace varios meses.</p> <p>Aunado a lo anterior está la situación confusa que hay con Gases del Caribe donde se tiene conocimiento que el señor Manuel Campo Tornet, cambio a su madre como suscriptora del servicio de gas, colocándose él y solicitó un préstamo por 3.000.000.00 millones de pesos, con el programa Brilla, que no se sabe en que utilizó, crédito que está en mora a la fecha.</p> <p>Según, la señora, Betzabeth Gil, (cuidadora) ella tiene que estar insistiéndole al señor Manuel para que le compre la comida a su madre y los medicamentos que se le agotan, pero éste lo ignora, o se aparece con un plátano o una papas, y si es una crema, no compra la que le recetan sino la que consigue más económica en el mercado y que no tiene el mismo efecto; por lo cual ella llama al señor Oscar Valencia Tornet, quien siempre ha estado pendiente de las necesidades de su madre, para que le suministre los alimentos, cumpliendo éste con la solicitud;</p> <p>Cabe anotar que la señora Bebzabeth manifestó que muchas veces ella le compra la comida a la señora Biolida de sus propios ingresos, que proceden de lo que su novio le da. Cuando ella tiene que salir algún fin de semana llama al señor Oscar para que se quede al cuidado de su mamá, porque el señor Manuel nunca ha estado pendiente de ella, a pesar que a veces duerme en ese inmueble.</p> <p>Según, la señora, Bebzabeth Gil, ahora en julio que pagaron las primas y la mesada pensional, el señor, Manuel Campo, no le hizo compra de alimentos a su madre, pero si compró un aire acondicionado nuevo para colocarlo en el cuarto en el que él duerme eventualmente</p>
	<p><u>Aspecto Físico: (aparición y nivel de locomoción)</u></p> <p>- La señora Biolida Rosa es una persona adulta, de condiciones</p>

<p>Condiciones personales de la titular del acto jurídico.</p>	<p>físicas normales. Sus sentidos de la vista, audición y habla están bien, pero su nivel de locomoción es malo, ya que no puede caminar, sentarse, ni moverse por sí misma, es dependiente de la ayuda de terceros para la realización de sus necesidades básicas e instrumentales de la ida diaria tales como bañarse, vestirse, alimentarse, peinarse, asearse en la ejecución de las necesidades fisiológicas, sufre de incontinencia urinaria y fecal, etc.</p> <p>- Se encontró dormida, posteriormente se despertó y fue sentada en una mecedora, estaba aseada, peinada, con ropa limpia y en buen estado. Luce bien cuidada, pero baja de peso. Su cama está adaptada con una baranda en un costado, para evitar que mientras duerma pueda caerse y hacerse daño.</p> <p><u>Estado emocional:</u></p> <p>-Durante la visita estuvo tranquila, dado su problema mental, permanece en estado ausente, la mayor parte del tiempo, está desubicada en tiempo, persona y lugar, cuando se le pregunta algo no responde, se nota perdida, empieza a hablar incoherencias, pero normalmente es tranquila, se deja cuidar, bañar, vestir y alimentar, sin problemas. No reconocen a la persona de la familia con la que interactúan, ni responde cuando se le pregunta cual es nombre.</p> <p>Está diagnosticada con la enfermedad de Alzheimer y demencia senil hace varios años, según dictamen emitido por sus médicos tratantes y las historias clínicas de la Nueva EPS., que reposan en el expediente. Es evidente su grado de dificultad para comunicarse, relacionarse y valerse por sí misma, expresar sus emociones y tomar decisiones, en su vida diaria</p>
<p>Atención médica y rehabilitación</p>	<p><u>Inclusión Social y Protección:</u></p> <p>-La señora Biolida Rosa se encuentra afiliada a la seguridad social a través del régimen contributivo, en La Nueva E.P.S. Está en el programa de médico en casa, el médico general la visita mensualmente, a veces cada 2 meses.</p> <p>Está medicada para la tensión arterial alta con Losartan de 50 mgs, 1 pastilla diaria. También consume el Ensure Advans, que le suministra la EPS, de la cual se le dan 2 diarios, uno a las 11:30 a.m. y otro a las 7:30 pm.</p> <p>- No está en tratamiento, ni control con psiquiatría, ni neurología, para su problema mental, porque los médicos consideraron que en su caso ya no hay nada que hacer, que ningún tratamiento la mejorará, ni revertirá su</p>

	<p>afección, según lo manifestado por el señor Oscar Valencia Tornet.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su hijo Oscar es quien se encarga de pedir las citas médicas, solicitar las órdenes, buscar las autorizaciones y reclamar los medicamentos, el Ensure Advans, los paños desechables y cremas para evitarle las escaras, las provisiones son para 3 meses.
<p>CÓMO SE COMUNICA: comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La señora Biolida Rosa se comunica en forma verbal, en la visita se le preguntó como se llamaba, pero no respondió, se le citó por su nombre varias veces, se le pregunto por sus familiares, pero no hubo respuesta, por momentos decía algo entre dientes, pero no se entendía. Solo emite algunos susurros eventualmente, pero no sostiene una conversación, no expresa ninguna emoción o deseo, ni siquiera para pedir agua.
<p><i>UTODETERMINACIÓN:</i> <i>Cómo decide en actividades de: Cuidado personal, Ocio o tiempo libre, Ocupación, Relaciones personales, gustos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> -Según lo manifestado por el señor Oscar Valencia Tornet, su progenitora fue dedicada a sus hijos, a pesar de ser madre soltera y cabeza de hogar por casi 13 años, siempre se preocupó por cuidarlos y cubrir sus necesidades. - En 1955 la familia de, la señora, Biolida, conformada por la madre, los hermanos y los hijos de ésta, decidieron irse a vivir al municipio de Luruaco, Atlántico, donde fijan su residencia y compran una casita. Viviendo allí se dedicaba a la elaboración y venta de fritos para obtener sus ingresos y mantener a sus hijos. - Era muy organizada en su economía y le gustaba ahorrar, siempre para que no le faltara nada a sus hijos, cumplir con todas sus obligaciones. Cundo tomaba una decisión la consultaba con su madre, buscaba los contactos y alternativas que necesitaba para cumplirla, era muy emprendedora e independiente en ese sentido. - Según recuerdan sus hijos, la señora, Biolida Rosa, gozaba escuchando música de la Sonora Matancera, Alejandro Duran, de papayera y boleros antiguos y bailaba con ellos. - También para recrearse veía en la televisión novelas, noticieros, programas de concursos etc. Le gustaba ir a la playa y la batalla de flores. - Así mismo le gustaba leer mucho, en especial la biblia, porque era muy creyente en Dios y practicaba la religión católica. - Era una madre amorosa y conciliadora, procuraba que sus hijos se

	quisieran y fueran unidos, cuando se peleaban los instaba a reconciliarse, sin embargo ahora que ella está enferma y después de la muerte de su compañero, las relaciones entre los hermanos se deterioraron por el asunto del reclamo de la sustitución pensional.
--	---

5.- Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?	NO, la solicita, el señor, Oscar Julio Valencia Tornet, en calidad de hijo de la señora Biolida Rosa Tornet Meza y como tercero interesado en el proceso.
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? ¿Cuál?	Si, el mecanismo seleccionado es el de Adjudicación Judicial de Apoyos.
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	Si, se solicita en el Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, que cursa en el juzgado Octavo de familia de Barranquilla, con Rad, 08013110008-202100185-00
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?	No, lo hace, el señor, Manuel Segundo Campo Tornet, en calidad de hijo de la señora Biolida Rosa Tornet Meza.
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?	El señor Manuel Segundo Campo Tornet y Oscar Julio Valencia Tornet, acuden al proceso en calidad de hijos de, la señora, Biolida Rosa Tornet Meza, a través de apoderado judicial, el primero y en nombre propio, el segundo, como profesional del derecho.
La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019	Si, la señora Biolida Rosa Tornet Meza, está imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier, modo, medio o formato posible, por el problema mental que está presentando desde hace 13 años, lo que no le permite tomar ninguna decisión en su persona, en sus gustos o necesidades, ni siquiera manifiesta si quiere comer, levantarse o dormir.
¿Por qué está absolutamente imposibilitada?	Por la enfermedad de Alzheimer y demencia senil que padece desde hace 13 años, según los certificados médicos expedidos por sus

	médicos tratantes, de la EPs La Nueva, que reposan en el expediente.
¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?	Se le hablo, se le llamo por su nombre, se pidió que dijera su nombre, si sabía dónde estaba, que día era, con quien vive, se le pregunto si reconocía a las persona que estaban con ella en ese momento (su hijo Oscar y la cuidadora, Betsabeth Gil), pero no hubo ninguna respuesta. Esta desorientada en tiempo, persona y lugar. Ni siquiera presta atención cuando se le habla.
La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019	SI, si está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto puede conllevar a la vulneración de sus derechos, tal como está aconteciendo actualmente, por cuenta de su hijo Manuel Segundo Campo Tornet, quien ha tomado decisiones por su cuenta, sin que su madre lo sepa, ni haya dado su autorización.
¿Por qué está imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica?	Por la enfermedad de Alzheimer y demencia senil que padece desde hace 13 años, que no le permite tener conciencia de la realidad, ni tomar decisiones, ni expresar su voluntad, ni decidir en sus asuntos, ni en su persona.
¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?	Que su patrimonio, representado en la casa que compró con mucho esfuerzo y sacrificio, se vea afectado por las deudas que tiene el inmueble en Gases del Caribe, por el préstamo por valor de 3.000.000.00 a través del programa Brilla, que ella no adquirió ni autorizo. Así mismo la mora en el pago del impuesto predial, servicios de agua, luz y gas. Además, que el dinero de la pensión, siga siendo malversado, porque no puede tomar decisiones y expresar su voluntad, por los problemas mentales que padece.

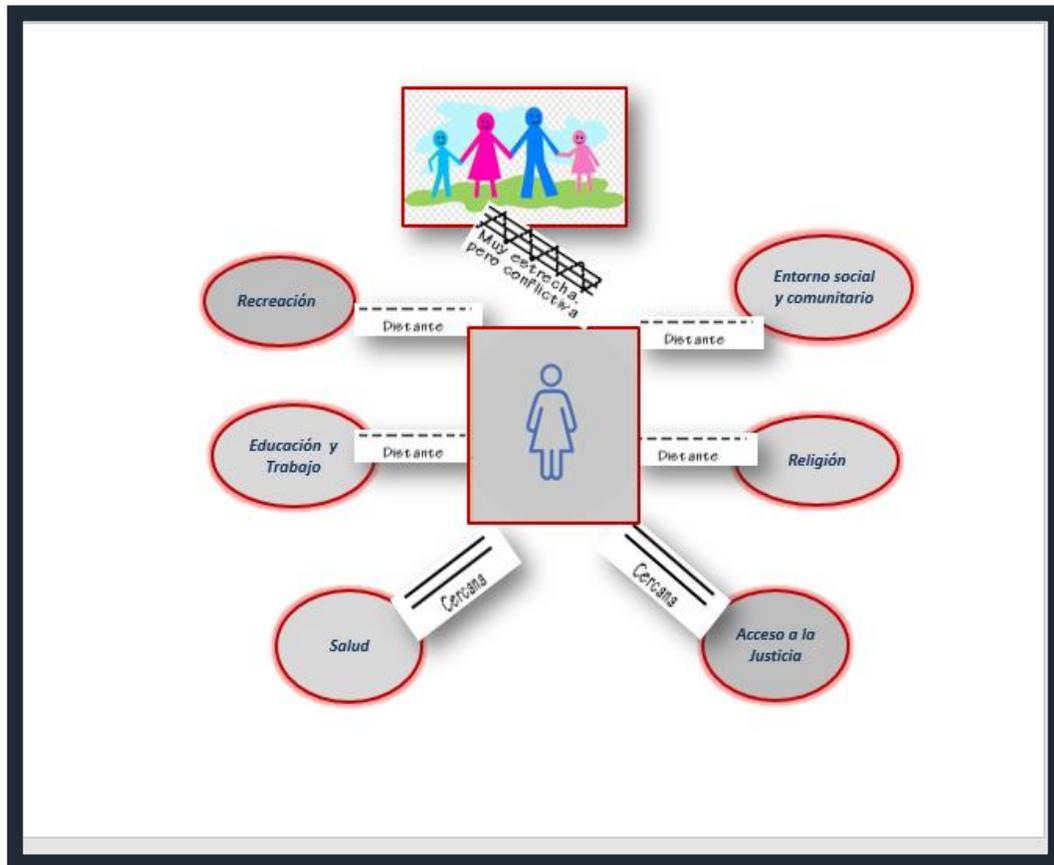
6.- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las Preferencias de la persona con discapacidad.

6.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones y logros:
	<p>- Según lo que se pudo conocer por sus hijos Oscar Y Orlando, sus principales decisiones y logros más importante fueron:</p> <p>-Para 1958 las cosas se pusieron difíciles allá en Luruaco donde vivían, por lo que ella tomó la decisión de venirse a vivir a Barranquilla a trabajar como doméstica, dejando sus hijos al cuidado de su madre, a quienes visitaba una vez al mes, cuando tenía salida, laborando por espacio de 5 años en esa actividad.</p> <p>- Para 1962 estando laborando como doméstica, conoció al señor Manuel Campo Bornachera, con quien inicio una relación sentimental, en ese mismo año nuevamente la familia de la señora Biolida decide vender la casa en Luruaco y venir a vivir a Barranquilla en casa arrendada.</p> <p>En 1964 ya tenía una relación formal de convivencia con el señor Manuel Campo, con quien tuvo hijo, de nombre Manuel Segundo Campo Tornet</p> <p>En el mismo año, (1964) la señora Biolida compra una mejora en el barrio carrizal (Se llama mejora a un lote con una sola habitación, pero que no está acondicionado para vivir, el que lo compra se encarga de adecuarlo y ampliarlo.) Toda la familia se traslada a esa mejora, empezando, la señora, Biolida organizarse y a tratar de arreglar el lugar, lo cual logra con el apoyo de su hijo Oscar, quien con apenas 13 años de edad consigue un empleo como ayudante de Carpero (persona que elabora carpa para carrocerías), en un taller de reparaciones de auto y elaboración de carpas para vehículos de carga.</p> <p>- Para 1970 nuevamente las cosas están difíciles, razón por la cual la señora Biolida toma la decisión de irse a trabajar en una fábrica llamada Plásticos Del Magdalena, en Gaira, Santa Marta, llevando a su hijo Oscar a trabajar allí también, el horario de labores era de lunes a sábado hasta medio día y en tarde volvían a Barranquilla, allí laboraron por 6 meses, porque las condiciones laborales y el pago eran malos, después de eso se radico del todo en Barranquilla y no volvió a trabajar</p> <p>- Invertir el dinero ahorrado que tenía en ese tiempo en la compra de la casa en la que vive actualmente, ubicada en la calle 50E No. 1D-84, la que fue arreglando con el paso de los años a su gusto, con esfuerzo y mucho</p>

	<p>sacrificio, hasta tenerla como deseaba.</p> <p>- Quedarse en unión libre con, el señor, Manuel Gregorio Campo Bornachera, a pesar de no ser el mejor compañero, tener un hijo con él, permanecer juntos, hasta el día de su muerte, el 18 de junio del 2020.</p>
	<p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p>
	<p>Entre sus principales deseos y proyectos a futuro estaba:</p> <p>-Sus hijos no recuerdan que proyecto a futuro podría tener su mama, debido a que ella era una persona muy sencilla, que amaba ser ama de casa y cuidar a su familia, su único sueño grande había sido tener una casa y eso ya lo había logrado antes de enfermarse, aproximadamente hace 13 años. Posiblemente si no se hubiera enfermado habría logrado otras cosas.</p>

7.- ECOMAPA DE LA RELACION QUE TIENE CON EL MEDIO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Al estudiar el ecomapa observamos que la relación de la señora Biolida Rosa Tornet Meza con su familia se evaluó como estrecha pero conflictiva, en atención a que si bien sus integrantes habían sido unidos y se mantienen en contacto, los lazos interfamiliares están deterioradas, porque los señores Oscar Valencia Tornet y Orlando Manotas Tornet, hermanos maternos de Manuel Campo, lo han requerido por cuanto éste ha manejado mal los recursos de la pensión de su madre, al punto de no comprar los comestibles para su alimentación, cancelación del salario de la cuidadora que la atiende, debido a su estado de discapacidad; Incumpliendo también el pago de servicios públicos, impuesto predial y pagos de préstamos, que afectan directamente al inmueble, propiedad de su madre. Situación complicada que se evidenció el día que inicio la valoración, en la que se conoció y presencié las diferencias que existen entre los hermanos Oscar y Manuel, acusándose mutuamente y reprochándose lo que han hecho y dejado de hacer, cada uno, al punto de negarse a participar en la valoración, el señor, Manuel Segundo Campo Tornet, aduciendo que a él no le interesaba nada de eso, que sus hermanos hicieran lo que quisieran.

Respecto a la relación de la señora Biolida, con el entorno social y comunitario, recreación, religión educación y trabajo se estimó como distante, porque dada su condición de discapacidad mental por enfermedad, que le impide interactuar con otras personas, expresar su voluntad y sus gustos, no puede participar en actividades en esas áreas, como practicar alguna actividad productiva, integrarse a grupos sociales distintos a sus familiares, recrearse, participar en la iglesia, realizar algún curso, etc.

Por otro lado, el recurso de salud en el ecomapa se encuentra valuado como cercano porque todos sus integrantes están vinculados a la seguridad social y reciben atención médica y medicamentos, cuando los han necesitado; Especialmente, la señora Biolida Rosa, quien cuenta con vinculación a la seguridad social a través de la Nueva EP, lo que garantiza su atención y tratamientos en condiciones dignas y oportunas, cuando lo ha necesitado.

Así mismo ocurre con el recurso de acceso a la justicia, el cual se valoró como cercano, debido a que han tenido los recursos y orientaciones para poder acudir a las instancias judiciales, tal como está aconteciendo con el proceso que cursa en el Juzgado Octavo de Familia, donde están siendo representados por apoderado judicial.

8.- Identificación de las decisiones o posibles actos jurídicos que requieren apoyo y que deberán ser formalizados a través de la sentencia judicial.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Descripción del Apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Patrimonio y manejo del Dinero	En este aspecto el apoyo es para ejercer su representación legal y se le otorgue poder a la persona designada, para los siguientes	La persona propuesta son los señores Oscar Valencia Tornet y Orlando Manotas Tornet	Manuel Segundo Campo Tornet

	<p>aspectos:</p> <p>1-Presentar tramite de reclamación para el cobro de la mesada pensional que tiene reconocida la señora Biolida Rosa Tornet Meza por parte de Colpensiones.</p> <p>2- Para presentar la reclamación en Cokacola, por la sustitución pensional a que tiene derecho su madre, debido a que Colpensiones reconoce un 50% y Coca-Cola el otro 50%, esta última está en suspenso hasta cuando se decida sobre los apoyos.</p> <p>3- Para el manejo de la tarjeta débito y la cuenta de ahorros donde se está consignando la pensión por parte de Colpensiones y donde se vaya a depositar la de Coca-Cola en caso de llegar a prosperar la reclamación.</p> <p>4- Para enajenar bienes muebles e inmuebles de propiedad de Biolida Rosa Tornet Meza.</p> <p>5- Para la asistencia en una eventual demanda civil en los juzgados civiles del circuito de Barranquilla a favor de Biolida Rosa Tornet Meza contra terceros, por los prestamos e incumplimientos en pagos de acreencias con entidades públicas y privadas,</p>		
--	---	--	--

	por préstamos y pagos de servicios públicos, en que ha incurrido el señor Manuel Manotas Torner, sin el consentimiento de su progenitora.		
Comunicación y autodeterminación	Para ser representado legalmente ante terceros en asuntos legales, como reclamaciones por medicamentos y procedimientos no autorizados, resultados de exámenes médicos, citas con especialistas, exámenes de diagnósticos especiales, asuntos judiciales.	La persona propuesta son los señores Oscar Valencia Torner y Orlando Manotas Torner	. Manuel Segundo Campo Torner
Salud (general, mental)	<p>Para solicitar citas médicas, general y especializada.</p> <p>Buscar autorizaciones de órdenes y exámenes médicos, de laboratorio y de diagnóstico. Autorizaciones para terapias físicas.</p> <p>Reclamación de medicamentos y pañales desechables, alimentos especiales como Ensure Advans, cremas antiescaras etc..</p> <p>Internación en centros médicos especializados en salud mental.</p> <p>-Acompañamientos a las citas médicas, exámenes de laboratorio y de ayudas diagnósticas, procedimientos</p>	los señores Oscar Valencia Torner	Manuel Segundo Campo Torner

	especiales en clínica.		
Jurídico (Acceso a la justicia)	<p>-Para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias, que hubiere dicho cuando podía expresarlo.</p> <p>Para representar a la persona con discapacidad en determinados actos cuando el juez así lo decida.</p>	La persona propuesta son los señores Oscar Valencia Tornet y Orlando Manotas Tornet	Manuel Segundo Campo Tornet

9.- Dificultades y Barreras encontradas

BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.	<p>- Entre las barreras encontradas tenemos la imposibilidad de la señora Biolida Rosa Tornet Meza, para participar en la valoración atendido la dificultad que tiene para relacionarse con sus familiares y otras personas de la comunidad, expresar su voluntad, sus deseos, dada la discapacidad que padece por enfermedad mental, que la mantiene en un estado ausente, sin conciencia de su entorno. Desubicada en tiempo persona y lugar, no comprende lo que se le dice o pregunta, ni presta atención.</p> <p>- La actitud del señor Manuel Segundo Campo Tornet, quien no quiso participar en la valoración y discutió airadamente con su hermano Oscar, manifestando que él no quería saber nada de este proceso, que desconocía que había una demanda en el juzgado, que no le interesaba, que todo era un problema con sus hermanos, que hicieran lo que quisieran y que sólo le interesaba el bienestar de su mamá.</p> <p>- Por su parte la cuidadora de, la señora, Biolida, Bebzabeth Gil, fue muy cooperativa y suministro detalles de la rutina diaria de la enferma y las dificultades que padecen por el manejo del dinero de la pensión por parte del señor Manuel Campo Tornet, a quien hay que estarlo requiriendo para que le compre los alimentos a su madre, con el dinero de la pensión que él le reclama ante el banco.</p>
SUGERENCIAS PROPUESTAS	<p>Buscar ayuda profesional, ante los entes competentes, como las comisarías de Familia, centros de conciliación y jueces de paz, los hermanos Tornet, para mejorar la comunicación entre ellos, con el fin de reparar las relaciones familiares y fortalecer los</p>

	lazos de afecto, y brindarle un ambiente tranquilo y seguro a su madre enferma, garantizándole el derecho a la alimentación oportuna y de calidad, a la seguridad económica, a vivir en condiciones dignas.
--	---

10. - Conclusiones de la valoración:

Se pudo evidenciar en las visitas de valoración de apoyo realizadas a, la señora, Biolida Rosa Tornet Meza, en su domicilio, que es una persona con una discapacidad absoluta que le impide ejercer su capacidad mental y jurídica para tomar decisiones en todos los aspectos de su vida, lo que la hace vulnerable a que se presenten situaciones de riesgo que la afecten, como está sucediendo actualmente, en el entendido que su hijo está administrando mal los ingresos de su pensión y poniendo en riesgo su patrimonio, al punto que ha dejado de pagar las facturas de los servicios públicos, impuesto predial, préstamo en gases del caribe y el salario de la empleada que hace la labor de cuidador de la señora Biolida los, las 24 horas del día, los 7 días a la semana.

Con respecto a los cuidados que se le brinda a, la señora, Biolida Rosa Tornet Meza, por parte de su cuidadora, se observa buen manejo de los pocos recursos materiales que le provee su hijo Manuel, quien, a pesar de cobrar su pensión, no la abastece de los alimentos, medicinas y artículos de aseo a tiempo, ni con la cantidad y calidad necesaria. Por su parte su hijo Oscar Valencia, es quien más está atento a las necesidades de su madre, es quien reemplaza a la cuidadora cuando debe ausentarse, proveyendo muchas veces a su madre de los alimentos, para tratar de garantizar sus derechos en condiciones dignas, como es tener una familia, vivienda, alimentación, acceso a la salud y a la justicia etc., a pesar de los desaciertos de su hermano Manuel con el manejo del dinero.

En atención a lo anterior se considera que, el señor, Oscar Valencia Tornet reúne las condiciones morales, sociales, afectivas, de responsabilidad y competencia para asumir su cuidado y representación. Aunado a lo anterior están las manifestaciones hechas por, la señora Betzabeth Gil, cuidadora de, la señora, Biolida Rosa Tornet durante las visitas de valoración y por, el señor, Orlando Manotas Tornet, hermano materno del señor Oscar, durante la entrevista de valoración, vía telefónica, quienes reconocieron que, el señor, Oscar Valencia, siempre a propendido por el bienestar general de su madre, con frecuencia la visita y está atento a sus necesites, suministrándole los alimentos cuando su hermano Manuel no los lleva y es informado de esto por la cuidadora de su madre, para que la provea de lo necesario.

La señora Biolida Rosa Tornet Meza requiere principalmente la aplicación de salvaguardas, que son las protecciones a la persona con discapacidad contra los abusos que se pueden dar inclusive en la celebración de acuerdos de apoyo. ”.

El Artículo 12, párrafo 4 de la Convención establece que “Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos

humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas. Las salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica deben incluir la protección contra la influencia indebida; sin embargo, la protección debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, incluido el de asumir riesgos y a cometer errores.”

De acuerdo a las ideas contenidas en los numerales 20 a 22 del CG , en el Artículo 12, párrafo 4 de la Convención se describen las salvaguardias con que debe contar un sistema de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica. El artículo 12, párrafo 4, debe interpretarse en conjunción con el resto de artículo 12 y con toda la Convención. En este párrafo se exige a los Estados partes que creen salvaguardias adecuadas y efectivas para el ejercicio de la capacidad jurídica. El objetivo principal de esas salvaguardias debe ser garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona. Para lograrlo, las salvaguardias deben proporcionar protección contra los abusos, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad y las preferencias de una persona, la determinación del "interés superior" debe ser sustituida por la "mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias". Ello respeta los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, de conformidad con el artículo 12, párrafo 4. El principio del "interés superior" no es una salvaguardia que cumpla con el artículo 12 en relación con los adultos. El paradigma de "la voluntad y las preferencias" debe reemplazar al del "interés superior" para que las personas con discapacidad disfruten del derecho a la capacidad jurídica en condiciones de igualdad con los demás

OBSERVACION: Dada la discapacidad absoluta que presenta la señora Biolida Rosa Tornet Meza, no fue posible obtener su consentimiento para la valoración, hijo Oscar Valencia y su cuidadora, en calidad de apoyo si dieron el suyo.

Se anexan fotografías tomadas a la señora Biolida Rosa Tornet Meza en su domicilio y los consentimientos informados de Oscar Valencia Tornet, Orlando Manotas Tornet y Bezbabeth Gil.

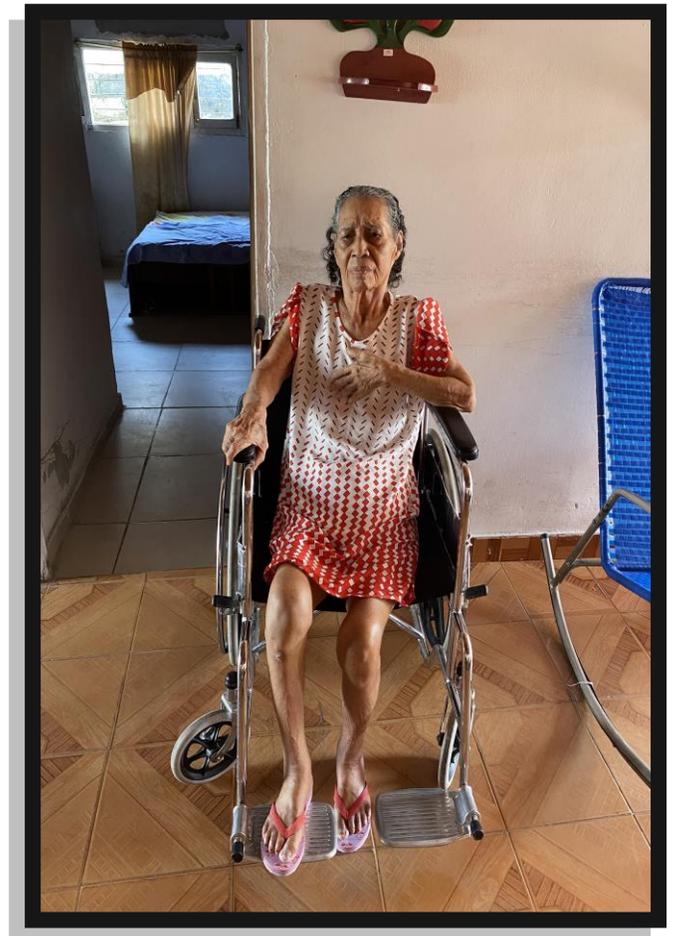
Firma del Profesional que realiza la valoración de apoyo



JANETH BRAY RUBIANO

Trabajadora Social.
T.P.No. 048433214-R

FOTOGRAFIAS TOMADAS A LA SEÑORA VIOLIDA ROSA EN LAS VISITAS DE VALORACION EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 50E No. 1D-84 BARRIO CARRIZAL





CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Oscar Julio Valencia Torne		
Tipo de documento de identidad y No.	Ce. No 7.459.727	Fecha y lugar de Expedición	12 de Julio 1972 P/Quilla
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	11 de Marzo 1951 Saruaco Attio		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	QP 44 FIB-76	Bono villa Blanca P/Quilla	
Teléfono fijo y celular de contacto	3116647917		
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Julio 8 / 22		P/Quilla

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

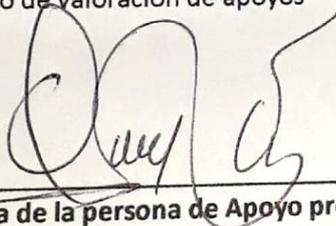
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de Apoyo presente
En la valoración
C.C.



Huella.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Behzabette Gil Zubiria		
Tipo de documento de identidad y No. <i>Venezolano</i>	ce 19.906.078 1028387	Fecha y lugar de Expedición	<i>Cedula con permiso de mi esposa Celia</i>
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	20 de Dic 1988 - Venezuela <i>Maracaibo</i>		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	<i>Cl 50 E/F 10-84.</i>	<i>B/guella</i>	
Teléfono fijo y celular de contacto	3225233964		
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Julio 8 /22		

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

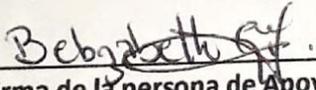
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de Apoyo presente
En la valoración
C.C.



Huella.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Orlando Manotas Tornett		
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. No. 8.688.024	Fecha y lugar de Expedición	22 de dic. De 1977 Barranquilla
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	24 de marzo de 1956, En Luruaco, Atlántico.		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	Barrancabermeja, Corregimiento El Centro, Vereda Campo 22.		
Teléfono fijo y celular de contacto	3042160359 email: orlandomanotastornett24@gmail.com		
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Julio 12 del 2022 Vía correo electrónico		

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

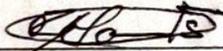
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de la Red Apoyo que
Participo en la valoración vía telefónica
C.C. 8.688024



Huella.